

RESOLUCIÓN

de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se convocan ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por grandes empresas, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos STEP, susceptibles de ser cofinanciados en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

En diciembre de 2019, la Comisión Europea adoptó una Comunicación titulada «El Pacto Verde Europeo», que establece una hoja de ruta para una nueva política de crecimiento para la Unión Europea. Como parte del Pacto Verde Europeo y con el objetivo de lograr la neutralidad climática de la Unión de manera efectiva y justa, la Comisión Europea propuso la creación de un Mecanismo para una Transición Justa que incluye un Fondo de Transición Justa, el cual debe centrarse en aquellas regiones y sectores más afectados por la transición, dada su dependencia de los combustibles fósiles, incluidos el carbón, y de los procesos industriales intensivos en gases de efecto invernadero.

El Fondo de Transición Justa es un instrumento financiero en el ámbito de la política de cohesión cuyo objetivo es prestar apoyo a los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición a la neutralidad climática y se encuentra regulado por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, en adelante RFTJ. El apoyo facilitado mediante el Fondo de Transición Justa se centra en la diversificación económica de los territorios más afectados por la transición climática, así como en el reciclaje y la inclusión activa de sus trabajadores y demandantes de empleo.

El 21 de diciembre del 2022, la Comisión Europea aprobó Plan Territorial del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 (en adelante PTFTJ), contemplado en el RFTJ y el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027. El Plan y el Programa se elaboraron en cooperación muy estrecha entre las seis Comunidades Autónomas afectadas (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, Galicia e Islas Baleares) y el Instituto para la Transición Justa y supone una ayuda de 868 millones de euros de ayuda para las 6 Comunidades Autónomas, de los que casi 263 millones de euros corresponden al Principado de Asturias.

Adicionalmente, el pasado 10 de junio la Comisión Europea aprobó una reprogramación del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 dotando una nueva prioridad denominada P1B Asturias STEP, en la que se incluye la actuación denominada STEP 2: Ayudas a la inversión dirigidas a grandes empresas para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular, en la cual se incluyen específicamente las inversiones en proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos STEP a los que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241.

Con el fin de desplegar las ayudas previstas en el PTFTJ, el 15 de octubre del 2025 se publicó la Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de

Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a la inversión de empresas para impulsar la economía circular, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 (Boletín Oficial del Principado de Asturias Nº 198, del miércoles 15 de octubre de 2025)

De acuerdo con las bases undécima y duodécima de las citadas bases reguladoras, las ayudas se otorgarán por un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, tramitado por la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, estando supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

El presente régimen de ayudas respeta lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a efectos de valorar su compatibilidad con el mercado común. Y en particular, las ayudas previstas, han sido registradas en el expediente SA.120807 al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 - Ayudas a la inversión para la eficiencia en el uso de los recursos y para apoyar la transición hacia una economía circular, del citado Reglamento.

Con fecha 3 de junio de 2025, se dictó Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias por las que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025-2026 (Boletín Oficial del Principado de Asturias Nº 112, del jueves 12 de junio del 2025) encontrándose la presente línea de subvenciones en el citado Plan Estratégico, dentro del programa presupuestario 443D. Protección y mejora del Medio Ambiente, punto 5. Subvenciones para el impulso de la economía circular.

Con fecha 3 de noviembre del 2025 el Servicio de Contabilidad de la Intervención General expidió diligencia de anticipado de gasto y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre del 2025, se autorizó un gasto plurianual por importe de 12.000.000,00 € para la convocatoria de ayudas con la siguiente distribución estimada:

Aplicación presupuestaria	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
1806.443D.773.069 (PEP 2024/000300)	2.000.000 €	1.000.000 €	9.000.000 €	12.000.000 €

Las autorizaciones precedentes quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de Asturias y a que al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho, de conformidad con el Decreto 83/1998

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, es competente para la aprobación de esta convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado, el Decreto 22/2023 de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y sus posteriores modificaciones, y el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

Segundo.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones

en el Principado de Asturias, capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en la Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprueban bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a la inversión de empresas para impulsar la economía circular, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 (Boletín Oficial del Principado de Asturias N.º. 198, del miércoles 15 de octubre del 2025).

Tercero.- El artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en adelante TRREPPA, señala que en los expedientes de tramitación anticipada de gasto, entendiendo por tales aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias. En el ámbito de los procedimientos de subvención, la tramitación administrativa podrá alcanzar incluso hasta la fase de resolución de la ayuda, si bien quedará sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Al amparo de lo establecido en el art. 8, apartado c), y art. 41 del TREPPA, y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando el correspondiente gasto, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por grandes empresas, que ostenten la condición de STEP, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con las especificaciones que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026, y a que al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/1998, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Segundo.- Asignar a la presente convocatoria un presupuesto total de doce millones de euros (12.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1806.443D.773.069 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, financiado en su totalidad por el Fondo de Transición Justa al amparo de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa, con la distribución plurianual, de carácter estimativo, recogida en la siguiente tabla:

Aplicación presupuestaria	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
1806.443D.773.069 (PEP 2024/000300)	2.000.000 €	1.000.000 €	9.000.000 €	12.000.000 €

Excepcionalmente, en el caso de presentación de solicitudes por un importe superior al crédito inicialmente aprobado, de acuerdo con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de hasta 8.000.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá la aprobación de una nueva convocatoria, sirviendo la que ahora se dicte a todos los efectos.

Esta cuantía adicional derivará de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Ordenar la incorporación de la oportuna Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

Primero.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a la ejecución de proyectos y actuaciones promovidos por grandes empresas, que contribuyan de manera significativa a la transición hacia una economía circular y que cumplan con los objetivos STEP establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

Segundo.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a la inversión de empresas para impulsar la economía circular, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ) de España 2021-2027 (Boletín Oficial del Principado de Asturias N.º 198, del miércoles 15 de octubre del 2025)

Tercero.- Financiación

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria constituyen ayudas de Estado (Expediente SA.120807) y son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante el TFUE) y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3 del citado Tratado, al amparo del artículo 47 – Ayudas a la inversión para la eficiencia en el uso de los recursos y para apoyar la transición hacia una economía circular del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE (En adelante REC).

2. Las actuaciones subvencionadas contribuyen a los siguientes objetivos del Programa del FTJ de España 2021-2027:

a) Indicadores de realización:

- RCO01 Empresas apoyadas.
- RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones.
- RCO126a Empresas subvencionadas vinculadas principalmente a inversiones productivas en tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos.

b) Indicadores de resultados:

- RCR01 Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas.
- RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público.

3. Con fecha 3 de junio de 2025, se dictó Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025-2026 (Boletín Oficial del Principado de Asturias N.º 112, del jueves 12 de junio del 2025) encontrándose la presente línea de subvenciones en el citado Plan Estratégico, dentro del programa presupuestario 443D. Protección y mejora del Medio Ambiente, punto 5. Subvenciones para el impulso de la economía circular.

4. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los presupuestos del Principado de Asturias, con la distribución plurianual, de carácter estimativo, recogida en la siguiente tabla. El importe total asignado a esta convocatoria asciende a 12.000.000,00 euros, cofinanciada en el marco de los FTJ con una tasa de financiación del 100%, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/795, que modifica el Reglamento (UE) 2021/1056 del Fondo de Transición Justa, en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

Aplicación presupuestaria	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
1806.443D.773.069 (PEP 2024/000300)	2.000.000 €	1.000.000 €	9.000.000 €	12.000.000 €

5. Excepcionalmente, en el caso de presentación de solicitudes por un importe superior al crédito inicialmente aprobado, de acuerdo con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de hasta 8.000.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá la aprobación de una nueva convocatoria, sirviendo la que ahora se dicte a todos los efectos.

Esta cuantía adicional derivará de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen regulador.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en la LGS, en el RLGS, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y las bases reguladoras indicadas en el resuelto segundo.

2. De acuerdo con el punto 2.4 del vigente Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FTJ, acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento de la Administración a través de los siguientes medios.

- Portal electrónico del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Portal electrónico de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Presentando la correspondiente denuncia a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

3. Para la redacción de esta convocatoria se ha tenido en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Quinto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas privadas con personalidad jurídica propia válidamente constituidas, inscritas en el correspondiente censo o registro y que estén consideradas como gran empresa. Se entenderá por grandes empresas aquellas que no tengan la consideración de PYME, de acuerdo con las definiciones del Anexo I del REC, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- b) Las empresas que cursen su solicitud como una agrupación de empresas si personalidad jurídica propia en las que participe, al menos, una entidad del apartado a) y, al menos, otra entidad, entendiéndose como tal: las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que se ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado y las empresas privadas con personalidad

	Estado del documento	Original	Página 6 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

jurídica propia (pequeña, mediana y gran empresa) válidamente constituidas, inscritas en el correspondiente censo o registro.

2. Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario establecido en el resuelto octavo de esta convocatoria.

3. Las empresas que presente su solicitud como agrupación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros de la agrupación deberán haber suscrito, antes de la presentación de la solicitud, el acuerdo de agrupación que regule el funcionamiento de ésta y cuyo contenido mínimo se establece en el Anexo III.1.

b) Deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11.3 de la LGS.

c) Todos los miembros de la agrupación tendrán la condición de beneficiarios de la ayuda, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30.6, 40.2 primer párrafo y letra a) del artículo 53 de la LGS.

d) La agrupación designará a una de las entidades que la formen como interlocutor con la Administración. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la solicitud de ayudas de la agrupación se canalizarán a través de la entidad designada como interlocutor, en todas las fases del procedimiento de concesión. El interlocutor tendrá la obligación de trasladar al resto de participantes de la agrupación todas las comunicaciones o notificaciones que el órgano concedente le remita a través de los medios electrónicos establecidos.

e) No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

4. No podrán tener la condición de beneficiario de las ayudas:

a) En ningún caso quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3bis de la LGS.

b) Las entidades que no hayan podido acreditar el cumplimiento del artículo 13.3bis de la LGS, en relación con la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales contemplados en la vigente Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Las empresas en crisis, tal como se define en el artículo 2, punto 18, del REC, en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

d) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior.

e) Las empresas que hayan realizado una relocalización de su producción, desde otro Estado Miembro, al establecimiento en el Principado de Asturias en que se va a acometer la inversión, durante los dos últimos años antes de la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas.

f) Las empresas que estén sujetas a sanciones adoptadas por la UE, entre las que figuran, entre otras, las siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 7 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

- i. personas, entidades u organismos nombrados específicamente en los actos legales que impongan esas sanciones;
- ii. empresas que sean propiedad o estén bajo el control de personas, entidades u organismos sujetos a sanciones adoptadas por la UE; o
- iii. empresas que ejerzan actividades en sectores sujetos a sanciones adoptadas por la UE, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

Sexto.- Proyectos susceptibles de ayuda

1. Serán subvencionables, al amparo del artículo 47 del REC, los proyectos que se desarrollen en el Principado de Asturias y que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, situando a la empresa por encima de los niveles mínimos exigidos por las normas de la Unión o las normas técnicas mínimas disponibles en el mercado, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos STEP establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024. Los proyectos deberán corresponder con alguna de las siguientes tipologías:

a) La reducción neta de los recursos materiales consumidos en el proceso productivo, por unidad de producto, mediante el incremento de la eficiencia del uso de materiales (incluida la eficiencia hídrica y excluida la energética)

La eficiencia hídrica implica optimizar el uso del agua en los procesos de producción, reduciendo el consumo y minimizando las pérdidas. Esto puede incluir la reutilización de agua tratada y la implementación de tecnologías que optimicen el consumo

b) La sustitución de materias primarias por materias primas secundarias (reutilizadas o valorizadas, incluidas las recicladas), mediante, al menos, una de las siguientes opciones:

- El uso de subproductos.
- El uso de materiales procedentes de residuos.
- La remanufactura de productos.

En los dos primeros casos, deberá especificarse el porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria (subproducto, residuo o fin de condición de residuo).

c) La prevención y reducción de los residuos generados en los procesos productivos.

d) La realización de cambios en el proceso productivo derivados del ecodiseño haciendo posible la recuperación de los materiales que componen los productos, facilitando así su reutilización o valorización, incluido el reciclado.

e) La preparación para la reutilización, la descontaminación y el reciclado de residuos generados en el proceso productivo, y que, de otro modo, no se utilizarían o se eliminarían o tratarían mediante una operación de tratamiento situada más abajo en el orden de prioridades de la jerarquía de residuos a que se refiere el artículo 4, punto 1, de la Directiva 1008/98/CE o de manera menos eficiente en el uso de los recursos, o darían lugar a un reciclado de menor calidad.

f) La preparación para la reutilización, la descontaminación y el reciclado de residuos generados por terceros que, de otro modo, no se utilizarían o se eliminarían o tratarían mediante una operación de tratamiento situada más abajo en el orden de prioridades de la jerarquía de residuos o de una manera menos eficiente en el uso de los recursos, o darían lugar a un reciclado de menor calidad.

g) La recogida, la clasificación, la descontaminación, el tratamiento previo y el tratamiento de otros productos, materiales o sustancias generados en el proceso productivo o por terceros y que, de otro modo, no se utilizarían o se utilizarían de manera menos eficiente en el uso de los recursos.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

- h) La recogida separada y la clasificación de residuos con vistas a su preparación para la reutilización o el reciclado.
2. Los proyectos o iniciativas deberán cubrir, al menos, el 30% de las necesidades de consumo de energía eléctrica de la instalación mediante el uso de fuentes de energía renovable. Este requisito podrá cumplirse mediante acuerdos de compra de electricidad procedente de fuentes renovables (PPA) o a través de inversiones directas en generación renovable, como la instalación de sistemas de autoconsumo.
3. Los proyectos no deberán conducir a reubicaciones, tal como se definen en los artículos 2 y 66 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante RDC.
4. No serán subvencionables aquellas actuaciones que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento de Taxonomía, ni los ámbitos expresamente excluidos conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, en adelante RFTJ. Los proyectos deberán ajustarse a las prioridades en materia climática y medioambiental recogidos la base regulatoria sexta.
5. A efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto cualquier iniciativa presentada por una única entidad que se encuadre en, al menos una, de las tipologías recogidas en el apartado 1.
6. En el caso de proyectos correspondientes a una o varias de las tipologías recogidas en el punto 1, promovidos por una agrupación de entidades, se entenderá como tal aquella iniciativa presentada de forma conjunta con el objetivo de aprovechar sinergias y/o recursos compartidos para desarrollar, implementar o mejorar el proyecto. Cada actuación individual desarrollada por las distintas entidades que integran la agrupación se considerará un subproyecto, debiendo estar todas ellas alineadas con los objetivos generales del proyecto conjunto.
7. Los proyectos promovidos por agrupaciones deberán acreditar una coordinación efectiva entre las entidades participantes, así como una complementariedad técnica y operativa entre los subproyectos. Asimismo, deberán justificar su contribución conjunta a los objetivos STEP establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795, y demostrar que el enfoque colaborativo permite alcanzar un mayor impacto en términos de sostenibilidad, eficiencia en el uso de recursos y transformación industrial, respecto a lo que supondría la ejecución individual de cada iniciativa.
8. No podrán optar a ayuda los siguientes tipos de proyectos:
- a) Las operaciones de eliminación y valorización de residuos con miras a la generación de energía.
 - b) La eficiencia energética en procesos, instalaciones o edificios.
 - c) Los vertederos y plantas de tratamiento mecánico-biológico de residuos.
 - d) Las incineradoras.
 - e) Las plantas desalinizadoras.
 - f) La investigación básica.
 - g) El desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares.
 - h) La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

- i) Las inversiones relacionadas con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles.
- j) Las inversiones en los ámbitos sectoriales de la pesca, acuicultura y agricultura.

9. Las ayudas no eximirán a las empresas que generen residuos de cualesquiera costes u obligaciones relacionados con el tratamiento de residuos que les incumban con arreglo a la legislación de la Unión o nacional, incluidos los regímenes de responsabilidad ampliada del productor, ni de los costes que deban considerarse costes normales para una empresa.

10. Las ayudas no deberán incentivar la generación de residuos ni un aumento del uso de recursos.

Sétimo.- Criterios mínimos de evaluación de la contribución a los objetivos STEP

1. A efectos de esta convocatoria, se considerará que los proyectos contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, cuando cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Estar alineados con las guías técnicas o estratégicas publicadas por la Comisión Europea en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), especialmente aquellas que identifican sectores prioritarios como tecnologías limpias, digitales, biotecnologías o eficiencia en el uso de recursos.
- b) Haber sido reconocidos, por una instancia europea o estatal, como proyectos estratégicos en el marco reglamentario de las Industrias de Cero Emisiones Netas (NZIA) o de Materias Primas Fundamentales (CRMA), conforme a los Reglamentos (UE) 2024/1735 y 2024/1252, respectivamente.
- c) Incorporar tecnologías o procesos que contribuyan a reducir dependencias estratégicas de la Unión Europea, reforzar la soberanía industrial o mejorar la resiliencia de las cadenas de valor, en línea con los objetivos STEP.
- d) Contar con el Sello de Soberanía STEP otorgado por la Comisión Europea, u otra entidad de carácter nacional

2. La solicitud deberá incluir la documentación (resolución, certificado o comunicación oficial) que acredite el cumplimiento alguno de los criterios establecidos en el apartado anterior (b o d). En su defecto, deberá completarse la memoria técnica conforme a lo recogido en el Anexo III.

Octavo.- Clase, cuantía y compatibilidad de las ayudas:

- 1. Las ayudas revestirán la forma de subvenciones a fondo perdido.
- 2. La intensidad de la ayuda será un porcentaje de los costes subvencionables, estableciéndose el importe total máximo por proyecto/subproyecto y por beneficiario establecido en el artículo 47 del REC.

Intensidad de la ayuda según el tamaño de la empresa		
Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
45%	55%	65%

3. La ayuda solo podrá acumularse con ayuda estatal en relación con los mismos costes subvencionables, total o parcialmente, si dicha acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable con arreglo a cualquiera de las normas pertinentes.

Noveno.- Efecto incentivador

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda, para lo cual, la empresa o agrupación solicitante debe presentar la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del proyecto. Se entenderá por inicio de

los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso jurídicamente vinculante para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

2. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, el inicio de los trabajos será el momento en el que se adquieran los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Décimo.- Costes subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, se encuadren en alguna de las categorías detalladas en los siguientes puntos del presente apartado y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los costes subvencionables serán los costes de inversión adicionales determinados comparando los costes totales de inversión del proyecto con los de un proyecto o actividad menos respetuoso con el medio ambiente, que será uno de los siguientes:

a) una hipótesis de contraste que consista en una inversión comparable que podría realizarse de forma creíble sin ayuda en un proceso de producción nuevo o ya existente y que no logre el mismo nivel de eficiencia en el uso de los recursos;

b) una hipótesis de contraste que consista en un tratamiento de los residuos basado en una operación de tratamiento situada más abajo en el orden de prioridades de la jerarquía de residuos a que se refiere el artículo 4, punto 1, de la Directiva 2008/98/CE, o un tratamiento de los residuos u otros productos, materiales o sustancias menos eficiente en el uso de los recursos;

c) una hipótesis de contraste que consista en una inversión comparable en un proceso de producción convencional que utilice una materia prima o producto primario, si el producto secundario (reutilizado o valorizado) es técnica y económicamente sustituible por la materia prima o producto primario.

En todas las situaciones enumeradas en el párrafo primero, letras a) y c), la hipótesis de contraste corresponderá a una inversión con una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumpla las normas de la Unión que ya estén en vigor. La hipótesis de contraste será creíble a la luz de los requisitos legales, las condiciones del mercado y los incentivos.

3. Cuando la inversión consista en la instalación de un componente añadido a una instalación ya existente, para la que no exista un equivalente menos respetuoso con el medio ambiente, o cuando el solicitante de la ayuda pueda demostrar que sin la ayuda no se realizaría ninguna inversión, los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión.

4. Los costes subvencionables se refieren a todos los costes de inversión en activos materiales (como terrenos, edificios, instalaciones, equipos, maquinaria) e inmateriales (como derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual) necesarios para la producción o recuperación de los bienes recogidos en el apartado sexto, punto 1.

5. Los activos inmateriales deberán:

a) permanecer asociados a la zona pertinente y no transferirse a otras zonas;

b) utilizarse principalmente en la instalación de producción pertinente beneficiaria de la ayuda;

c) ser amortizables;

d) adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;

	Estado del documento	Original	Página 11 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

e) incluirse en los activos de la empresa beneficiaria, y

f) permanecer asociados al proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las pymes.

6. No serán subvencionables las inversiones relativas a tecnologías que constituyan una práctica comercial establecida ya rentable en toda la Unión ni a inversiones que se realicen con el fin de cumplir normas de la Unión que hayan sido adoptadas y estén en vigor.

7. Serán subvencionables los costes derivados de las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles que de manera indubitativa sean imprescindibles para llevar a cabo la operación, esto es, que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

8. Solo será subvencionable los gastos de la adquisición de terrenos por un importe que no exceda el 10% del gasto total subvencionable de la operación que se trate. No obstante, lo anterior, en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite podrá aumentarse hasta un 15% al amparo de lo dispuesto en el punto 7 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

9. Se considerarán zonas abandonadas aquellas áreas que hayan sufrido el impacto de actividades mineras, industriales o de vertederos y que actualmente requieran un enfoque de rehabilitación o transformación. Se entenderán como zonas con un pasado industrial aquellas parcelas o terrenos, incluidos los edificios, que hayan albergado alguna actividad industrial en el pasado, según lo contemplado en el artículo 3.1 de la vigente Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria. En ambos casos podrá justificarse el pasado industrial mediante:

- Inscripción en el Registro Industrial regulado por la citada Ley 21/1992, de 16 de julio, o existencia de licencias de carácter industrial históricas.
- Clasificación como suelo industrial en planes generales de ordenación urbana anteriores.
- Estadísticas y mapas oficiales (por ejemplo del INE sobre establecimientos industriales)
- Memoria histórica (informes municipales, fotografías, prensa local, o estudios sectoriales que acrediten la presencia de fábricas, minas, astilleros, vertederos, etc...)

10. El límite establecido en el apartado anterior no será de aplicación en aquellos casos en que la operación consista, atendiendo a su objeto y finalidad, en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que estas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición. No se considerará que la operación consiste en la adquisición de edificaciones ya existentes de modo que el terreno en que se asientan no constituye el elemento principal de la adquisición, cualquiera que sea su objeto o finalidad, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra, salvo en el caso de operaciones que tengan por objeto la adquisición de edificaciones y siempre que el plazo mínimo de afectación del inmueble a dicha finalidad no sea inferior a quince años.

11. El importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles en el momento de la adquisición, lo que se acreditará mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.

12. Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna ayuda nacional o comunitaria, y
- b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

13. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

14. Serán subvencionables los gastos realizados y abonados, que cumplan con el efecto incentivador recogido en el apartado noveno, es decir, los gastos realizados con posterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda; así como la compra de los terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad siempre que estos se hayan realizado con posterioridad al 1 de enero del 2021.

15. En cualquier caso, los costes subvencionables deberán ajustarse a lo indicado en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

Undécimo.- Subcontratación

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo.
2. Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada, de conformidad con el artículo 29 de la LGS. En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH) y con el resto de las condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.
3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.
4. En el caso de que la entidad beneficiaria cuente con subcontratistas para el desarrollo de la operación, deberá aportar los siguientes datos de cada subcontratista:
 - a) CIF y denominación social.
 - b) Tipo de empresa (pyme o gran empresa).
 - c) Información sobre la titularidad real de la empresa subcontratada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Duodécimo.- Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. No serán admisibles solicitudes presentadas fuera de plazo.
3. Tanto la convocatoria como el extracto de la convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en adelante BDNS.

Decimotercero.- Tramitación electrónica, representación y solicitudes

	Estado del documento	Original	Página 13 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

1. La tramitación electrónica será obligatoria en todas sus fases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurran a esta convocatoria, serán presentadas a través de la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/>), de acuerdo con el procedimiento indicado en la ficha de servicio AYUD0554T01
 2. Las notificaciones a los interesados se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Principado de Asturias, de acuerdo con los términos recogidos en el artículo 43 de la LPAC.
 3. En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa, se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico, firmado electrónicamente por el declarante.
 4. Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento, estarán disponibles en la mencionada sede electrónica y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando proceda.
 5. Las solicitudes de ayuda se presentarán cumplimentado el formulario normalizado que estará disponible para su cumplimentación y presentación en la ficha de servicio con código AYUD0554T01 y se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la LPAC.
 6. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud.
 7. Cada solicitud deberá acompañarse de la documentación y declaraciones responsables indicadas en el Anexo III.1. En el caso de las agrupaciones, deberán presentarse las Declaraciones Responsables suscritas por cada uno de los representantes legales de las entidades que la conformen.
 8. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.
 9. La presentación de la solicitud de la ayuda conlleva la autorización a que se refiere el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que la Administración del Principado de Asturias obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información prevista en la presente convocatoria, conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la LGS y el artículo 22.4 del RLGS
- Asimismo, conlleva la autorización para que la Administración del Principado de Asturias obtenga de la Tesorería General de la Seguridad Social la información incluida en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos de la LGS y del RLGS mencionados en el párrafo anterior.
10. De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido, se consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan, para la resolución del procedimiento:
 - i. Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
 - ii. Al Ministerio competente en materia de Hacienda y Administraciones Públicas la consulta de los apoderamientos inscritos en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

- iii. Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- iv. A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.
- v. A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de domicilio fiscal.
- vi. A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).
- vii. A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- viii. A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- ix. A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- x. A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas de minimis de la BDNS.
- xi. Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- xii. A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y el alta en el correspondiente CNAE.
- xiii. A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral del solicitante.
- xiv. A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- xv. A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- xvi. A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.
- xvii. A la Agencia estatal de la Administración Tributaria, la situación censal de la actividad Económica.
- xviii. Al Ministerio de Justicia la consulta sobre la titularidad real vigente en el Registro Central de Titularidades Reales.

11. La entidad beneficiaria autoriza al órgano gestor de la ayuda a realizar la consulta sobre la titularidad real vigente en el Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), salvo oposición expresa. En caso de oposición, la entidad beneficiaria se compromete a aportar la documentación acreditativa de la titularidad real. Asimismo, en el supuesto de que la entidad beneficiaria no figure en el RCTIR, se compromete a facilitar la información equivalente que se hubiese obtenido de dicho registro.

12. Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que el interesado ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta la consulta.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

13. A los efectos de incorporar al solicitante, en su caso, a la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el formulario electrónico; en el caso de las agrupaciones deberá completarse la información de la cuenta bancaria de cada uno de sus integrantes. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere, en virtud de la autorización otorgada por el representante legal del solicitante o el interlocutor designado de la agrupación.

14. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad o del interlocutor de la agrupación en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo, por el órgano instructor, para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante/interlocutor. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante/interlocutor que figure en el expediente.

15. En caso de recibir más de una solicitud sobre una misma actuación o inversión, sólo se tramitará la última solicitud presentada en plazo, inadmitiendo las restantes.

16. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Administración del Principado de Asturias procederá al tratamiento de los datos incluidos en el cuestionario por el beneficiario, salvo que el interesado manifieste una negativa expresa a la consulta. En el supuesto en el que el interesado manifestase dicha negativa para la consulta de sus datos de carácter personal y en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente requerirá al solicitante su presentación, y la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, respectivamente.

Decimocuarto.- Evaluación y selección de las solicitudes

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental, adscrito a la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente, que verificará, a partir de la documentación aportada junto a la solicitud, que los solicitantes y los proyectos presentados cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y en sus bases reguladoras y que, por tanto, optan a ser beneficiarios de estas ayudas.

2. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la LGS.

3. A esos efectos, se tendrá por subsanada la omisión documental cuando se presenten documentos cuya existencia, antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes, resulte acreditada, pero no así en el supuesto de aportación de documentos de fecha posterior a dicho vencimiento. En este sentido, las declaraciones responsables que se presenten a posteriori se considerarán válidas si declaran que su contenido se cumple desde, como mínimo, la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Será evaluada la viabilidad técnica, económica y financiera de aquellas solicitudes que cumplan todos y cada uno de los requisitos fijados en estas bases, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud y/o con la que pudiera haberse presentado con el fin de subsanar la solicitud. El

	Estado del documento	Original	Página 16 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

5. El órgano instructor remitirá a la Comisión de Valoración un informe en el que se documentarán los resultados de la evaluación técnica, económica y financiera de las solicitudes, así como una relación, debidamente motivada, de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en estas bases.

6. Para la selección de las solicitudes, la Comisión de Valoración establecerá un orden de prelación, de mayor a menor puntuación y se seleccionarán, en sentido descendente de puntuación hasta el límite presupuestario establecido en la convocatoria, aquellas solicitudes que alcancen la puntuación mínima de 60 puntos, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos.

7. Si el presupuesto de la convocatoria fuera insuficiente para cubrir la totalidad de la ayuda de la última solicitud, en su caso, quedará a decisión del solicitante el aceptar o renunciar a esta ayuda parcial. En caso de ser aceptada, se considerará que el solicitante renuncia a acceder al resto de la ayuda, salvo que, en aplicación de lo previsto en las bases reguladoras, la cuantía liberada por una renuncia pueda ofrecerse al último solicitante para complementar dicha ayuda parcial.

Decimoquinto.- Criterios de priorización de los proyectos.

1. Los criterios de puntuación y ponderación para la priorización de los proyectos de cara a la selección de estos, en función del presupuesto existente en esta convocatoria y, por tanto, para la aplicación de la concurrencia competitiva, se establecen en las siguientes tablas:

Criterios de priorización		
Criterio		Puntuación máxima
A	Criterios de empleo	20
A.1	Creación de nuevos empleos ⁽¹⁾	8
A.2	Mantenimiento del empleo existente	7
A.3	Contratación de mujeres	2
A.4	Contratación de jóvenes (≤ 30 años), mayores de 45 años o personas con discapacidad	2
A.5	Contratación de desempleados empadronados en concejos incluidos en los CTJ ⁽²⁾	1
B	Criterios medioambientales ⁽²⁾	50
B.1a	Eficiencia en el uso de recursos (materiales y/o agua)	20
B.1b	Prevención o valorización de residuos	20
B.2	Subsector prioritario	12
B.3	Mejora del ciclo de vida del producto	8
B.4	Incorporación de energías renovables	8
B.5	Aprovechamiento de suelo industrial en desuso	2
C	Viabilidad Técnica, Económica y Administrativa	20
C.1	Viabilidad técnica del proyecto	6
C.2	Solvencia económica y financiera de la entidad/agrupación.	8
C.3	Viabilidad económica del proyecto	3
C.4	Capacidad de gestión de la entidad/agrupación	3
D	Impactos socio/económico sobre el territorio	10
D.1	Impulso de la economía regional	2
D.2	Fomento de las cadenas de valor locales	2
D.3	Replicabilidad de la iniciativa	2
D.4	Actuaciones formativas asociadas	2
D.5	Desarrollo del Proyecto en Concejos incluidos en los CTJ o de Reto Demográfico	1



	(3) (4)	
D.6	Compromiso medioambiental de la empresa	1

(1) Creación de empleo directo, no se contabilizarán los de la fase de construcción

(2) Como norma general los proyectos se evaluarán aplicando los criterios del apartado B.1a o del apartado B.1b. En el caso de solitudes que combinen dos tipologías de proyectos que les permitan obtener puntos en el apartado B.1a y en el apartado B.2.b la puntuación podrá establecerse como una combinación de ambos criterios, en la resolución deberá documentarse y justificarse objetivamente la puntuación asignada. En ningún caso la puntuación combinada podrá superar los 20 puntos.

(3) Convenios de Transición Justa del Principado de Asturias, CTJ Suroccidente, CTJ Valle del Caudal y Aboño y CTJ Valle del Nalón

(4) Se definen los «municipios de reto demográfico», a los efectos de esta convocatoria, como los municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

2. Para la asignación de puntos se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

a) Se entenderá por nueva actividad aquella iniciativa empresarial que implique la puesta en marcha de un proceso productivo, línea de negocio o instalación que no existía previamente en la entidad solicitante, y que esté orientada a la transición hacia una economía circular. Esta actividad deberá suponer una incorporación sustancial de prácticas circulares, como el uso de materias primas secundarias, la prevención de residuos o el ecodiseño, y no podrá consistir en una mera ampliación cuantitativa de una actividad ya existente.

b) Se considerará mejora de una actividad existente aquella intervención que introduzca cambios significativos en un proceso productivo, línea de negocio o instalación ya operativa, con el objetivo de incrementar su desempeño en términos de economía circular. Esto puede incluir, entre otros, la optimización del uso de recursos materiales, la sustitución de materias primas vírgenes por recicladas, la reducción de residuos generados o la incorporación de tecnologías que permitan una valorización más eficiente de los subproductos.

c) Los proyectos se valorarán como nueva actividad o como mejora de una actividad existente.

d) A efectos de valoración del criterio de eficiencia en el uso de los recursos, se considerarán equivalentes las siguientes actuaciones, siempre que se justifiquen mediante indicadores técnicos verificables:

i. Reducción neta del consumo de materiales o agua por unidad de producto: Se valorará el porcentaje de ahorro respecto a la situación de partida o a estándares sectoriales. La eficiencia hídrica implica optimizar el uso del agua en los procesos de producción, reduciendo el consumo y minimizando las pérdidas. Esto puede incluir la reutilización de agua tratada y la implementación de tecnologías que optimicen el consumo

ii. Sustitución de materias primas primarias por secundarias: Se valorará el porcentaje de sustitución de materia prima virgen por materias primas secundarias.

e) A efectos de estas convocatorias se considera:

i. materia prima primaria aquella sustancia o material que se extrae directamente de la naturaleza y no ha sido previamente utilizada en ningún proceso productivo.

ii. materia prima secundaria aquella que procede de la reutilización, reciclado o valorización de residuos o subproductos, y que puede sustituir total o parcialmente a una materia prima primaria en un proceso productivo.

f) A efectos de esta convocatoria, se entenderán por principios de ecodiseño aquellos criterios de sostenibilidad aplicables al diseño de productos que permiten mejorar su comportamiento ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida. Su definición se ajusta a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/1781, por el que se establece un marco para el diseño ecológico de productos sostenibles.

g) La puntuación final se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntuación asignada a cada uno de los criterios de priorización

A	Criterios de empleo	A = A.1 + A.2 + A.3 + A.4+A.5
A.1	Generación de empleo (GE)	A.1 = a/b/c
a	Nueva actividad: GE ≥ 15 empleos directos	8
	Mejora actividad existente: GE ≥ 6 empleos directos	8
b	Nueva actividad: 8 ≤ GE < 15 empleos directos	6
	Mejora actividad existente: 3 ≤ GE < 6 empleos directos	6
c	Nueva actividad: 1 ≤ GE < 8 empleos directos	3
	Mejora actividad existente: 1 ≤ GE < 3 empleos directos	3
d	Sin generación de empleo	0
Se entiende como empleo directo los nuevos puestos de trabajo creados específicamente dentro de la empresa o entidad relacionados con el proyecto subvencionable, se incluye los contratos a tiempo completo como a tiempo parcial. Para tener una medida uniforme, las nuevas contrataciones se convertirán a empleos equivalentes a tiempo completo anual, sumando las horas trabajadas y dividiéndolas por el número de horas de una jornada completa estándar.		
A.2	Mantenimiento del empleo existente	A.2 = a/b/c/d
a	Mantenimiento del 100% de la plantilla	7
b	Mantenimiento de entre el 90% y el 99% de la plantilla	5
c	Mantenimiento de entre el 80% y el 89% de la plantilla	3
d	Mantenimiento inferior al 80%	0
A.3	Contratación de mujeres ⁽¹⁾	A.3 = a/b/c
a	Alta contratación (Mayor o igual que el 20%)	2
b	Contratación moderada (Mayor o igual que el 8% y menor que el 20%)	1
c	Baja contratación (Menor que el 8%)	0
A.4	Contratación de jóvenes, mayores de 45 años, personas con discapacidad o desempleados empadronados en concejos incluidos en los CTJ ⁽¹⁾	A.4 = a/b/c
a	Alta contratación (Mayor o igual que el 20%)	2
b	Contratación moderada (Mayor o igual que el 8% y menor que el 20%)	1
c	Muy baja contratación (Menor que el 8%)	0
A.5	Contratación de desempleados empadronados en concejos incluidos en los CTJ ⁽²⁾	A.5=a/b
a	Contratación de al menos una persona desempleada	1
b	Ninguna contratación	0



- Para la asignación de la puntuación en proyectos de agrupaciones se tendrán en cuenta los datos agregados de cada uno de los subproyectos, en cualquier caso, cada uno de los subproyectos.

(1) Sobre el porcentaje de la plantilla existente, o existente más nueva, del establecimiento.

(2) Convenios de Transición Justa del Principado de Asturias, CTJ Suroccidente, CTJ Valle del Caudal y Aboño y CTJ Valle del Nalón

B	Criterios medioambientales	B = B.1a/B.1b + B.2 + B.3 + B.4 + B.5
B.1a	Eficiencia en el uso de recursos (Eu)	B.1a = a/b/c/d
a	Eu ≥ 40%	20
b	25% ≤ Eu < 40%	16
c	10% ≤ Eu < 25%	12
d	Eu < 10 %	8
B.1b	Prevención o valorización de residuos (PoV)	B.1b = a/b/c/d
a	PoV ≥ 50%	20
b	30% ≤ PoV < 50%	16
c	10% ≤ PoV < 30%	12
d	PoV < 10 %	8
B.2	Subsector prioritario	B.3 = a/b
a	Actividad incluida en uno de los subsectores prioritarios	12
b	Actividad no incluida en uno de los subsectores prioritarios	0
• Se entienden por subsectores prioritarios los recogidos en el Anexo II.		
B.3	Mejora del ciclo de vida del producto.	B.4 = a/b/c/d
a	Mejora significativa: aplicación de 5 o más principios de ecodiseño	8
b	Mejora parcial pero significativa: aplicación de 3 o 4 principios de ecodiseño	5
c	Mejora limitada: incorporación de 1 o 2 principios de ecodiseño	3
d	Sin mejora demostrable: no se justifica la mejora del ciclo de vida del producto	0
• A efectos de esta convocatoria, se entenderán por principios de ecodiseño aquellos criterios de sostenibilidad aplicables al diseño de productos que permiten mejorar su comportamiento ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida. Su definición se ajusta a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/1781, por el que se establece un marco para el diseño ecológico de productos sostenibles.		
B.4	Consumo de energía eléctrica renovable del proyecto (Eer)	B.4 = a/b/c
a	Eer ≥ 75%	8
b	50% ≤ Eer < 75%	6
c	30% ≤ Eer < 50%	5
• Se entenderá por consumo de energía eléctrica renovable el porcentaje de energía eléctrica anual demandada cubierto por fuentes de energía renovable. Se entenderá que la energía consumida es de origen renovable si la adquisición de la energía se realiza mediante acuerdos o contratos de		



compraventa de energía a largo plazo entre un desarrollador renovable y un consumidor (PPA) o el suministro se realiza utilizando instalaciones de autoconsumo.

- *En el caso de proyectos de agrupaciones para la asignación de puntuación del criterio de priorización se tendrá en cuenta la demanda energética agregada.*

B.5	Aprovechamiento suelo industrial en desuso	B.5 = a/b/c
a	El proyecto se localiza en parcelas con pasado industrial degradadas.	2
b	El proyecto se localiza en parcelas con pasado industrial.	1
c	El proyecto se localiza en parcelas sin pasado industrial	0
• Se define parcela con pasado industrial degradada como aquella parcela destinada a una actividad industrial que haya cesado y se encuentre contaminada o disponga de edificios que requieran una rehabilitación que implique la gestión de residuos (p.e. actuaciones de desescombro, retirada de amianto, etc...) para su reactivación. • Se define parcela con pasado industrial como aquella parcela destinada a una actividad industrial que haya cesado y no requiera ninguna actividad de recuperación medioambiental para su reactivación		

C	Viabilidad Técnica, Económica y Administrativa	C = C.1 + C.2 + C.3 + C.4
C.1	Viabilidad técnica del proyecto	C.1 = a+b+c
a	Disponibilidad de los Terrenos	a = i/ii/iii
i	Terrenos adquiridos y disponibles	2
ii	Terrenos comprometidos, pero no adquiridos	1
iii	Terrenos no disponibles	0
b	Compatibilidad urbanística de los terrenos	b = iv/v/vi
iv	Totalmente compatible con la normativa urbanística	2
v	Compatible con ciertas adaptaciones	1
vi	No compatible	0
c	Tramites medioambientales	c = vii/viii/ix
vii	Completados y aprobados	2
viii	Trámites iniciados	1
ix	No iniciados	0
C.2	Solvencia económica y financiera de la entidad/agrupación.	C.2 = a+b+c+d
a	Ratio de Liquidez Corriente (RLC)	a = i/ii/iii
i	RLC > 2	2
ii	1 ≤ RLC ≤ 2	1
iii	< 1.0	0
• Donde RLC = Activo Corriente/Pasivo Corriente		
b	Ratio de Endeudamiento (RE)	b = iv/v/vi
iv	RE < 0.4	2
v	0,4 ≤ RE ≤ 0,6	1
vi	> 0.6	0



Donde $RE = \text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}$		
c	Rentabilidad sobre Activos (ROA)	$c = \text{vii/viii/ix}$
vii	$ROA > 10\%$	2
viii	$1\% \leq ROA \leq 10\%$	1
ix	$ROA < 1\%$	0
Donde $ROA = \text{Beneficio Neto} / \text{Total Activo}$		
d	Cobertura de Intereses (CI)	$d = \text{x/xi/xii}$
x	$CI > 5$	2
xi	$3 \leq RE \leq 5$	1
xii	< 3	0
Donde $CI = \text{Beneficio antes de intereses e impuestos} / \text{Gastos de intereses}$		
C.3	Capacidad de gestión de los promotores	C.3 = a+b
a	Capacidades y experiencia de los promotores	$a = \text{i/ii/iii}$
i	Amplia experiencia y competencias avanzadas	2
ii	Experiencia moderada y competencias aceptables	1
iii	Sin experiencia	0
- Se entiende por amplia experiencia y competencias avanzadas: Las empresas promotoras tienen más de 5 años de experiencia en el sector específico del proyecto o han completado al menos 3 proyectos similares en términos de tamaño, complejidad y objetivos, cuenta con personal cualificado y/o tiene certificaciones o acreditaciones reconocidas. - Se entiende por experiencia moderada y competencias avanzadas: La empresa tiene entre 2 y 5 años de experiencia en el sector específico del proyecto y ha completado al menos 1 proyecto similar o dispone de una experiencia de más de 5 años en su sector análogo al del proyecto y ha completado al menos 1 proyecto similar.		
b	Innovación y aspectos de I+D	$b = \text{iv/v}$
iv	Se dispone de equipo propio de I+D+i o existen acuerdo con centros de I+D+i	1
v	Se carece de I+D+i	0
C.4	Viabilidad económica del proyecto	C.4 = a/b/c
a	Nueva actividad: Solidez del modelo económico alta	3
	Mejora de una actividad existente: Justificación económica de la inversión alta	3
b	Nueva actividad: Solidez del modelo económico media	2
	Mejora de una actividad existente: Justificación económica de la inversión media	2
c	Nueva actividad: Solidez del modelo económico baja	1
	Mejora de una actividad existente: Justificación económica de la inversión baja	1
Viabilidad alta: Justificación técnica y económica completa, con datos actualizados, coherencia estratégica y proyecciones sólidas. Viabilidad media: Justificación adecuada, pero con áreas de mejora o información parcial.		



- *Viabilidad baja: Justificación débil, incompleta o sin respaldo técnico/económico.*

D	Impactos socio/económico sobre el territorio	D = D1 + D2 + D3 + D4 + D5 + D6
D.1	Participación de otras pymes regionales.	D1 = a/b/c
a	El proyecto demuestra una contribución significativa al desarrollo económico local, con generación de empleo indirecto, atracción de inversión privada y dinamización de sectores estratégicos.	2
b	El proyecto presenta alguna contribución económica relevante, pero limitada en alcance o impacto.	1
c	No se evidencia impacto económico relevante en el entorno.	0
D.2	Fomento de cadenas de valor locales	D.2 = a/b/c
a	El proyecto está claramente integrado en redes productivas locales, con colaboración activa y demostrada con proveedores, empresas o entidades del territorio.	2
b	El proyecto contempla alguna colaboración con actores locales, aunque no está plenamente integrada en cadenas de valor.	1
c	No se identifican vínculos relevantes con redes productivas locales.	0
D.3	Replicabilidad del proyecto	D.3 = a/b/c
a	El proyecto presenta un modelo claro y estructurado que permite su reproducción en otros entornos, con evidencias de escalabilidad y transferibilidad	2
b	El proyecto tiene potencial de replicabilidad, aunque no está suficientemente desarrollado o demostrado.	1
c	El proyecto es específico y difícilmente replicable en otros contextos.	0
D.4	Actuaciones de Formación en competencias verdes o circulares	D.2 = a/b/c
a	Se incluyen acciones formativas concretas y estructuradas.	2
b	Se contempla alguna acción formativa, de forma limitada o poco estructurada	1
c	No se incluyen actuaciones formativas	0
D.5	Desarrollo del Proyecto en Concejos de Transición Justa o Reto Demográfico	D.5 = a/b
a	Proyecto se localiza en este tipo de concejos	1
b	El proyecto no se localiza en dichos concejos	0
D.6	Compromiso medioambiental de la empresa	D.6 = a/b
a	El promotor cuenta con certificaciones/acreditaciones de carácter ambiental, por ejemplo ISO 14001, EMAS o similares.	1
b	No se acredita compromiso ambiental adicional por parte del promotor	0

3. La puntuación total será la suma de los apartados A, B, C y D. En el caso de que la solicitud sea realizada por una agrupación la valoración se realizará sobre el proyecto de forma agregada (se considerará la suma de los datos de cada uno de los subproyectos), salvo el apartado C.2 Solvencia económica y financiera de la entidad/agrupación, que se calculará como la media ponderada de las puntuaciones de cada uno de sus miembros en función del porcentaje de inversión en el proyecto. En

todo caso los subproyectos incluidos en un proyecto de agrupación deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecido en el resuelvo sexto.

4. En el caso de sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas (creadas en 2025 o creadas en 2024, que no tengan la obligación de haber realizado el depósito de sus cuentas en el Registro Mercantil en la fecha de presentación de su solicitud, el apartado C.2 solvencia económica y financiera de la entidad se evaluará en función de una evaluación del capital y fondos propios invertidos por los fundadores, la calidad y realismo de las proyecciones financieras y planes de negocio, del nivel de inversión recibido de fuentes externas y respaldo financiero, y de una evaluación del informe CIRBE y análisis de la deuda y riesgo financiero.

5. En el caso de que en la documentación técnica aportada junto a la solicitud carezca de la información mínima y necesaria para efectuar la asignación de puntuación a cada apartado, esta será de 0 puntos.

6. La puntuación específica obtenida por cada solicitud se recogerá en el informe de propuesta de valoración que se integrará en el expediente administrativo, en el que deberá figurar el desglose de la puntuación otorgada a cada proyecto, en aplicación de estos criterios.

7. Los proyectos que tengan una puntuación inferior a 60 puntos no serán objeto de ayuda.

8. A igualdad de puntuación, cuando no haya crédito suficiente para atender todas las solicitudes, tendrá prioridad la solicitud de acuerdo con el siguiente orden de desempate:

- a) Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios de empleo (A).
- b) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad aquella que haya obtenido mayor puntuación de la valoración de los criterios medioambientales (B).
- c) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior aquella que haya obtenido una mayor puntuación de la valoración de los criterios de viabilidad técnica, económica y administrativa (C).

9. Si pese a la aplicación de los anteriores criterios de desempate aún persistiera el empate, se ordenarán las solicitudes según la fecha y hora de su presentación.

Decimosexto.- Comisión de valoración

1. La Comisión de valoración, como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, tendrá la composición siguiente:

- Presidencia: Persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, o en quien delegue;
- Vocalías: Al menos, una persona empleada pública adscritas a la Dirección General competente en materia de medio ambiente con rango de Jefe de Servicio, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Una persona funcionaria pública, con formación técnico-jurídica, adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente, con voz, pero sin voto.

2. No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de valoración será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del órgano en el que se encuentre integrado, ajustándose en todo caso el punto 2.6 del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público (Boletín Oficial del Principado de Asturias N.º 8 de 13-I-2022), en adelante PMA, modificado por Acuerdo de 20 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial del Principado de Asturias N.º 109 de 8-VI-2022), y actualizado mediante Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial del Principado de Asturias N.º 111 de 12-VI-2023).

3. En caso de que fuese conveniente, por la tipología de los proyectos que se valoran, la Presidencia de la Comisión podrá recabar el asesoramiento de personas expertas externas o convocar a las

	Estado del documento	Original	Página 24 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

reuniones a un máximo de dos asesores externos (expertos en las materias objeto de las presentes ayudas y/o en análisis de viabilidad económica, técnica y financiera de proyectos), cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

4. Las funciones de la comisión de valoración serán las siguientes:

- a) Elaborar y fijar sus criterios de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.
- b) Estudiar y valorar las solicitudes admitidas a trámite, a efectos de comparar las solicitudes admitidas para establecer el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de priorización.
- c) Confeccionar un acta en la que se recoja el resultado de la evaluación, los cálculos realizados y las puntuaciones obtenidas, una relación ordenada de aquellas solicitudes que superen la puntuación mínima exigida y cumplan las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, y formular propuesta motivada de concesión o denegación de la ayuda. El acta deberá ser elevada al órgano instructor.

5. En su condición de órgano colegiado, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Todos los miembros de la comisión de valoración, incluidos los expertos cumplimentarán y firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) al inicio de la primera reunión, y dejando constancia en acta.

7. Los canales de denuncia contra la corrupción serán los establecidos en el apartado cuarto, punto

Decimoséptimo.- Propuesta de resolución y aceptación de subvenciones.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de notificación a los interesados, dando inicio al trámite de audiencia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica del Principado de Asturias, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y se presenten, cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

2. En la notificación de la propuesta de resolución provisional expresamente se requerirá la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta acreditación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la LGS.

3. La falta de formulación de alegaciones supondrá, salvo manifestación expresa en contrario, la aceptación de la propuesta de resolución provisional.

4. Si, como consecuencia de la evaluación de la solicitud, la propuesta de resolución provisional fuese denegatoria, por alguno de los siguientes motivos:

- por tratarse de un proyecto no susceptible de ayuda conforme al apartado sexto,
- por falta de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto,
- por efectos de la modulación de ayudas y priorización de proyectos señalada en la base decimoquinta,
- por no cumplir el solicitante con los requisitos establecidos en el apartado quinto,

	Estado del documento	Original	Página 25 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

- por no obtener el umbral mínimo de puntuación en aplicación de los criterios de priorización de 60 puntos acorde a lo establecido en el anterior punto decimoquinto apartado 7.

La propuesta de resolución para denegar la ayuda indicará con claridad cuál es la condición que no se cumple y motiva su denegación.

5. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y la documentación recibida, el órgano competente para la instrucción resolverá y formulará la propuesta de resolución definitiva.

6. La propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda será notificada, a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, debiendo éstos manifestar la aceptación de la misma (de acuerdo con el modelo del Anexo VI), entendiéndose que se renuncia a la ayuda solicitada si no se hubiere manifestado de forma expresa y fehaciente dicha aceptación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que el beneficiario acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica.

7. En el caso de que el beneficiario opte por hacer efectivo el abono anticipado de la subvención, entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, junto a la aceptación de la ayuda deberá adjuntarse la solicitud de abono anticipado, de acuerdo con el modelo del Anexo VI y el original del resguardo de constitución de una garantía, conforme con el apartado decimoctavo.

Decimoctavo.- Pagos anticipados y régimen de garantías.

1. En esta convocatoria podrá solicitarse, con carácter facultativo y previo a la resolución definitiva, el abono anticipado de hasta un 40% de la subvención concedida, para lo cual será necesaria la presentación de garantía suficiente en favor de los intereses públicos, de conformidad con la vigente Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

2. Las garantías se constituirán, a disposición del órgano concedente, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en las modalidades y con las características y requisitos que se determinen en las convocatorias de los establecidos en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.

3. Se exigirá la constitución bajo la modalidad de aval prestado por entidades financieras o de sociedades de garantía recíproca y la presentación del resguardo de constitución de garantía antes de la resolución definitiva de concesión de la ayuda. La falta de constitución de las garantías y de acreditación de dicha constitución ante el órgano competente, en el plazo establecido para ello, tendrá como efecto la consideración de que el solicitante renuncia a la ayuda propuesta.

4. En el caso de solicitudes presentadas bajo la modalidad de agrupación, la no presentación de alguno de los resguardos de constitución de garantías correspondientes a cualquier tipo y cuantía de la ayuda propuesta en el plazo establecido para ello, por cualquier entidad miembro de dicha agrupación solicitante, tendrá como efecto que dicha entidad desiste de la solicitud de ayuda y, por una sola vez, se solicitará de nuevo a la agrupación la aceptación expresa, sin que las entidades participantes tengan que presentar garantías adicionales. En el caso de que el desistimiento afectase al cumplimiento de alguna de las exigencias establecidas al proyecto, se tendrá por desistida la solicitud completa del proyecto.

5. El importe de las garantías cubrirán el nominal de la ayuda cuyo pago se anticipa más los intereses y las costas en que pudiera incurrir la administración como consecuencia de un procedimiento de reintegro, calculados conforme con el resuelvo cuarto de la citada Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

6. Para su admisión como garantías, los avales, conforme con el resuelto quinto de la citada Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, deberán reunir las siguientes características:

- a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la entidad convocante.
- b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano competente resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

7. Las garantías estarán vigentes hasta que se proceda a la total justificación de las actuaciones objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el RLGS.

Decimonoveno.- Resolución

1. La resolución de concesión, denegación, inadmisión y/o desistimiento de las ayudas, debidamente motivada, será dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de economía circular.

2. La resolución, conforme al artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que, aun habiendo sido informadas favorablemente, no obtengan finalmente la subvención por falta de aceptación de la propuesta definitiva, o bien por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

3. Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida, la Consejería con competencia en materia de economía circular, podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no seleccionadas. Los créditos que eventualmente se liberen como consecuencia de las renunciaciones efectuadas, en el plazo de dos meses desde la notificación de las propuestas definitivas, no podrán financiar las cuantías adicionales que en otras convocatorias se hayan podido contemplar al amparo del artículo 58 del RLGS.

4. La Consejería con competencia en materia de economía circular, comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, en relación con la información a suministrar a la BDNS, y de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Principado de Asturias, la resolución que resuelve el procedimiento de concesión se notificará a través de la sede electrónica.

6. En la publicación y en la notificación individual se hará constar el nombre del beneficiario, el proyecto o actuación a realizar, la localización del mismo, el importe de la inversión subvencionable a justificar, y la cuantía de la subvención concedida. Además, en la notificación individual se establecerán, las condiciones de la ayuda, de carácter técnico, económico, de creación y mantenimiento de empleo o de cualquier otra índole, así como la exigencia, en su caso, de presentación de informes periódicos sobre los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

También incluirá la comunicación de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 49 apartado 3 del RDC, así como del registro de la subvención en la BDNS.

7. La concesión de subvenciones con distribución plurianual estará condicionada, para los ejercicios posteriores al que se dicta la resolución, a la existencia de las correspondientes consignaciones presupuestarias y respetará lo establecido en el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el TREPPA.

8. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de los expedientes será de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, de acuerdo con la disposición adicional novena de la LGS. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución, los interesados podrán entender desestimada sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

9. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la LPAC, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

10. En el caso de que las actuaciones solicitadas precisen autorización o pronunciamiento de cualquier organismo, incluida la propia Consejería competente en la materia, la concesión de la subvención no implica la obtención de dichas autorizaciones, que el solicitante deberá tramitar separadamente del expediente de subvención.

Vigésimo.- Modificación.

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad del beneficiario (fusión, absorción, transformación o segregación), de ubicación del proyecto, o de los conceptos subvencionables (sin que en su conjunto suponga una inversión subvencionable superior a la aprobada), así como en el plazo de ejecución, siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del RLGS.

3. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

Vigésimo primero.- Plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados.

1. El plazo de ejecución de los proyectos que resulten subvencionados se fija en veinticuatro meses (24) meses, contados a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión.

2. Solo podrá autorizarse, previa solicitud realizada antes de la finalización del plazo de ejecución, una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas,

	Estado del documento	Original	Página 28 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta (30) meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda

Vigésimo segundo.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Realizar y cumplir las actuaciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito, en el plazo establecido.
2. Mantener las inversiones y el empleo durante al menos cinco años tras la finalización de la inversión. Se entenderá como fecha de finalización de la inversión la fecha de presentación de la documentación de justificación y solicitud del abono de la ayuda. Dicha obligación no debe impedir la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan dañado en ese período, siempre que la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo. No obstante, no podrá concederse ninguna otra ayuda para sustituir dichas instalaciones o equipos.
3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente el periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida
4. No llevar a cabo reubicaciones o trasferencias de la actividad productiva fuera de la región en la que recibió la ayuda durante un periodo de 5 años, de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) y 66 del RDC.
5. Comunicar por escrito a la Consejería concedente de estas subvenciones las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas, tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
6. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes a las inversiones realizadas al amparo de estas ayudas
7. Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar, antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad. Evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de “no causar daño perjuicio significativo” (DNSH), en el sentido establecido en el artículo 9.4 del RDC
8. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la subvención que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación y/o de control financiero, que puedan realizar los distintos órganos de control a nivel autonómico, estatal o comunitario, en particular a las verificaciones previstas en el artículo 74 del RDC, las auditorías del organismo de auditoría del PrFTJ de España 2021-2027 o de las distintas instancias comunitarias de control sobre los fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los Estados miembros deben asegurarse de que se conservan registros detallados de las ayudas

	Estado del documento	Original	Página 29 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

concedidas en virtud de la presente Comunicación. Dichos registros, que han de contener toda la información necesaria para determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas, deben conservarse durante diez años a contar desde la concesión de la ayuda y entregarse a la Comisión cuando esta lo solicite.

La aceptación de la ayuda cofinanciada con el Fondo de Transición Justa implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones que se publicará en el portal de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda con el contenido previsto en el apartado 3 del artículo 49 del RDC.

10. Dar publicidad de la financiación de la actuación, en los términos que se establecen en el Anexo V y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 y el Anexo IX del RDC. Las entidades beneficiarias colaborarán, si así se les solicita por la Administración del Principado de Asturias, en la organización de un acto u actuación de comunicación, que podrá ser la inauguración del proyecto o cualquier otro, en el que se ponga de manifiesto con claridad la cofinanciación europea, y en el que podrán participar miembros de la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión, así como al Organismo Intermedio del Fondo de Transición Justa del Principado de Asturias.

11. La publicidad de la financiación del proyecto deberá mantenerse hasta la finalización de la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión.

12. En caso de incumplimiento de esta obligación, se deberán aplicar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder en aplicación del título IV de la LGS, las reglas contenidas en el artículo 31.3 del RLGS.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en la normativa europea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y sus bases reguladoras.

14. En cualquier caso el beneficiario cumplirá con las obligaciones establecidas en el art.14 de la LGS.

Vigésimo tercero.- Condiciones de creación empleo y mantenimiento de la actividad de la inversión y del empleo

1. El periodo de mantenimiento del empleo comprometido se fija en un mínimo de cinco años para que coincidirá con el establecido en la notificación individual de concesión de la ayuda o, en su caso, en las resoluciones modificatorias posteriores.

2. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del periodo de mantenimiento, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa ante el órgano competente.

3. El empleo mantenido se determinará considerando la plantilla media de los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud, o en el caso de empresas constituidas dentro de ese periodo, desde la fecha de alta del primer trabajador, más el compromiso de creación de empleo del proyecto subvencionado.

Para la evaluación del cumplimiento de esta condición, la documentación a comprobar estará compuesta, al menos, por los informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta e informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de los años correspondientes al periodo de mantenimiento, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de existencia de varios centros de trabajo, se podrá recabar informes de todas las cuentas de cotización.

En caso de compromiso de creación de empleo de carácter femenino, jóvenes, mayores de 45 años, o personas con discapacidad, o de desempleados empadronados en concejos de los CTJ, el beneficiario deberá aportar, adicionalmente, la documentación que acredite tales circunstancias y que permita justificar que se ha cumplido con dicho compromiso.

	Estado del documento	Original	Página 30 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

En el supuesto de mantenimiento parcial del empleo creado, se minorará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de su incumplimiento. Si el nivel de empleo mantenido fuese inferior al requisito mínimo establecido, el alcance del incumplimiento será total.

4. Justificación del mantenimiento de la inversión. El periodo de mantenimiento de la actividad y la inversión subvencionada se fija en un mínimo de cinco años, que coincidirá con el establecido en la resolución de concesión de la ayuda o, en su caso, en las resoluciones modificatorias posteriores.

Para realizar las comprobaciones del cumplimiento de esta condición, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa ante el órgano competente. En todo caso, se incluirá un inventario de los bienes objeto de subvención, que contendrá la información necesaria que permita verificar el mantenimiento de las inversiones durante el periodo de mantenimiento. Deberá, asimismo, presentar documentación justificativa de que la actividad se ha mantenido durante ese periodo.

En caso de incumplimiento, se minorará la ayuda proporcionalmente. El alcance se determinará de forma proporcional a la inversión no mantenida y al periodo durante el cual se hayan incumplido los requisitos de inversión o actividad. Si las inversiones mantenidas o el mantenimiento de la actividad no superaran el requisito mínimo, el alcance del incumplimiento será total.

Además del inventario de los bienes objeto de subvención, la justificación documental consistirá en:

- a) Declaración responsable de cumplimiento según el modelo establecido la guía de justificación que se encontrará disponible en la correspondiente ficha de servicio en la sede electrónica del Principado de Asturias.
- b) Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria de los ejercicios correspondientes al periodo de mantenimiento e informe de Auditoría, si procede.
- c) Impuesto de sociedades de dichos ejercicios.
- d) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Cualquier otra documentación tendente a justificar el cumplimiento de este compromiso, o bien que le sea requerido por el órgano competente.

5. El incumplimiento por parte de la empresa de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de LGS.

6. En el caso de cumplimiento de las condiciones de mantenimiento se dictará resolución de cumplimiento, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, según establece la LGS.

Vigésimo cuarto.- Justificación

1. El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, así como la realización de la actividad que determinó la concesión de la ayuda, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de dicha actividad. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, ajustándose a lo establecido en los artículos 72 y 74 del RLGS, debiendo aportarse los documentos acreditativos en el plazo de tres meses.

2. Para la presentación de la cuenta justificativa, cada beneficiario deberá seguir las instrucciones y formularios indicados en la guía de justificación que se encontrará disponible en la ficha de servicio en la sede electrónica del Principado de Asturias, indicada en la resolución de concesión. Esta Guía de Justificación desarrollará el proceso operativo de presentación de los documentos justificativos de inversión y pago, así como de los indicadores de evolución de impactos.

La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación indicada en el Anexo III.2.

	Estado del documento	Original	Página 31 de 55		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543026735141411				

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentos de pago efectivo asociados.

4. En el caso de que el beneficiario opte por la presentación de un informe realizado por un auditor externo, dicho informe habrá de realizarse de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RLGS.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

6. El órgano concedente podrá realizar actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que correspondan realizar en virtud de lo dispuesto en la LGS. A estos efectos, podrá reclamar a los beneficiarios cuantos documentos sean necesarios para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y las bases que la regulan, así como realizar controles y auditorías aleatorios.

En aquellos proyectos cuyo plazo de ejecución superé los 18 meses el beneficiario deberá presentar, antes del 31 de enero de cada año, posterior a la concesión, y durante todo el periodo de ejecución del proyecto, una memoria económica justificativa de seguimiento anual. Las memorias económicas deberán detallar el estado de avance del proyecto, el uso de los fondos recibidos, si procede, y cualquier desviación respecto a la planificación indicada en la fase de solicitud.

7. El órgano concedente, directamente o a través de la unidad administrativa que designe, podrá realizar las verificaciones sobre el terreno de las operaciones concretas que se determinen para la correcta certificación del gasto, quedando el beneficiario obligado a facilitarlas.

8. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

Vigésimo quinto.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. La ayuda concedida se podrá abonar en un único pago final, previa justificación completa de la inversión, o bien mediante pagos parciales de carácter anual, sin perjuicio del abono anticipado del 40% de la ayuda propuesta en el momento de la concesión, condicionado al cumplimiento del apartado decimoctavo.

2. Los pagos parciales y finales deberán solicitarse por los beneficiarios mediante solicitud, de acuerdo con los modelos recogidos en la Guía de Justificación que se encontrará disponible en la correspondiente ficha de servicio en la sede electrónica del Principado de Asturias, dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de economía circular.

3. Los pagos parciales anuales, que se realizarán mediante transferencia bancaria, estarán condicionados a la justificación de la inversión realizada en el ejercicio precedente. En el caso de haberse solicitado el abono anticipado, para poder llevar a cabo los pagos parciales deberán justificarse también las inversiones que cubran la cuantía del pago anticipado.

4. El pago final de la ayuda, que se realizará mediante transferencia bancaria, no podrá efectuarse hasta la plena justificación del total de las inversiones y gastos y de la creación del empleo comprometido, así como del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras.

5. Los pagos parciales deberán solicitarse antes del 1 marzo del año en vigor y el pago final deberá solicitarse por los beneficiarios en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de dicha actividad, mediante solicitud, a través de la ficha de servicio en la sede electrónica del Principado de Asturias indicada en resolución de concesión, dirigida a la persona titular

	Estado del documento	Original	Página 32 de 55		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543026735141411				

de la Dirección General competente en materia de economía circular. En dicha solicitud se informará de la finalización del proyecto dentro del período de tiempo determinado para su realización. Para tramitar el pago de la subvención deberán entregarse los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada en las condiciones que imponga la resolución de concesión, incluyendo facturas y los justificantes de gasto, con el fin de facilitar la certificación del cumplimiento de éstas.

6. El pago de la subvención se hará efectiva tras la certificación propuesta por el centro gestor, una vez que se haya acreditado la ejecución de las inversiones y se hayan realizado los controles administrativos y sobre el terreno preceptivos.

7. Las actuaciones destinadas a la subvención deberán ejecutarse en la forma y plazos establecidos en la convocatoria. Cuando la actuación subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido podrá concederse a la beneficiaria, a solicitud de ésta, una prórroga del plazo de ejecución por causas debidamente justificadas. El procedimiento para la concesión de la prórroga es el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. La solicitud de prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, respetando en todo caso la anualidad presupuestaria.

Vigésimo sexto.- Revocación, reintegro y régimen de sanciones.

1. Procederá la revocación, y en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido, cuando con carácter general concurran las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la LGS, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en la presente convocatoria, en las bases reguladoras, o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

2. Se establecen los siguientes grados de cumplimiento mínimos por cada beneficiario y proyecto/subproyecto:

- Ejecutar, al menos, el 65% del presupuesto financiable de cada uno de los proyectos/subproyectos.
- Cumplir, al menos, el 65% de los requisitos establecidos en la resolución de concesión.

En el caso de no alcanzar los grados de cumplimiento mínimos, se considerará que no se habrán cumplido las condiciones exigidas bajo las que se concedió la ayuda, por lo que se tratará como un incumplimiento total del proyecto/subproyecto y corresponderá un reintegro total de la subvención. En cualquier caso, el incumplimiento de los criterios de elegibilidad será considerado como un incumplimiento total y corresponderá un reintegro total del proyecto/subproyecto.

3. En el caso de grados de cumplimiento superiores a los mínimos establecidos pero inferiores a los objetivos establecidos en la resolución de la convocatoria, tendrán la consideración de incumplimientos parciales y corresponderá un reintegro parcial de la subvención proporcional al grado de incumplimiento.

4. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la beneficiaria.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el TREPPA.

En todos los supuestos previstos en este apartado, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de estos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LGS.

	Estado del documento	Original	Página 33 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas en período voluntario dará lugar a su cobro por vía de apremio, con arreglo a la normativa vigente.

6. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la LGS, y en los artículos 67 a 70 del citado TREPPA y en los artículos 19 a 36 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Vigésimo séptimo.- Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones solicitadas y concedidas, así como su evaluación y seguimiento.

2. Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

3. Las solicitantes y las beneficiarias de subvenciones están obligados a colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos requeridos, facilitando el acceso a las instalaciones y permitiendo el desarrollo del control. El incumplimiento de esta obligación conllevará, en su caso, la denegación de la solicitud de subvención o la revocación de esta con reintegro de los pagos efectuados.

Vigésimo octavo.- Transparencia.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la presente convocatoria será publicada en el Portal de transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal, las ayudas concedidas con arreglo a la misma, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Vigésimo noveno.- Régimen supletorio

Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería competente en materia de economía circular, aplicando en todo lo no previsto en esta resolución las disposiciones de la LGS y su Reglamento, el TREPPA, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

	Estado del documento	Original	Página 34 de 55		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543026735141411				

ANEXO II

Subsectores prioritarios

Se entiende por subsectores prioritarios, conforme con el CNAE2025 los recogidos en la siguiente tabla:

Nº	CNAE2025	Descripción
1	07	Extracción de minerales metálicos
2	08	Otras industrias extractivas
3	09.90	Actividades de apoyo a otras industrias extractivas
4	10	Industria alimentaria
5	17.11	Fabricación de pasta papelera
6	20	Industria química
7	21	Fabricación de productos farmacéuticos
8	22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
9	23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
10	24	Metalurgia
11	25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
12	27	Fabricación de material y equipo eléctrico
13	28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
14	30.1	Construcción naval
15	30.2	Fabricación de locomotoras y material ferroviario
16	30.3	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
17	30.4	Fabricación de vehículos militares de combate
18	33	Reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipos
19	35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
20	36	Captación, depuración y distribución de agua
21	37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
22	38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
23	39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos



Estado del documento

Original

Página **35** de 55

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543026735141411



ANEXO III

Documentación necesaria

ANEXO III.1 Fase de solicitud

Toda la documentación deberá presentarse siguiendo el procedimiento establecido en la ficha de servicio AYUD0554T01 de la sede electrónica del Principado de Asturias y cumplimentando el formulario electrónico habilitado a tal efecto en el cual se incluirá específicamente un campo reservado para el código IBAN de la cuenta de los beneficiarios.

1. Documentación de los solicitantes

- a) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.

En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).

- b) Escritura pública de constitución y estatutos actualizados con justificante de inscripción en el registro correspondiente.

- c) Cuentas anuales del solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación, en su caso, correspondientes al último ejercicio cerrado y con cuentas anuales auditadas y aprobadas, correctamente depositadas en el Registro Mercantil o equivalente junto con el justificante de depósito, y si está obligada a ello, los pertinentes informes de auditoría.

Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención, así como balance y cuenta de pérdidas y ganancias de último año fiscal.

En el caso de sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas (creadas en 2025 o creadas en 2024 que no tenga la obligación de haber realizado el depósito de sus cuentas en el Registro Mercantil en la fecha de presentación de su solicitud), informe financiero, suscrito por el representante legal de la sociedad, que permita evaluar la solvencia económica y financiera de la entidad en función de una evaluación del capital y fondos propios invertidos por los fundadores, la calidad y realismo de las proyecciones financieras y planes de negocio, del nivel de inversión recibido de fuentes externas y respaldo financiero de terceros y análisis de la deuda y riesgo financiero.

- d) Informe de riesgos de la Central de información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) agregado de la deuda financiera de la entidad solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación, en su caso, en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de presentación de la solicitud.

- e) Las agrupaciones sin personalidad jurídica propia deberán presentar el acuerdo de agrupación suscrito con carácter previo a la formalización de la solicitud. Este acuerdo debe incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- i. Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.

	Estado del documento	Original	Página 36 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

- ii. Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la ayuda (subvención) a aplicar en cada caso. Estos importes deberán tener su correspondencia con los imputados en la solicitud de ayudas.
 - iii. Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como interlocutor, corresponden a la agrupación, poderes que deberán ser aportados por cada una de las entidades que forman la agrupación.
 - iv. Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos, que deberá incluir las previsiones generales a adoptar cuando se retire un participante o que se sustituya al representante para que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.
 - v. Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes
 - vi. Propiedad de los resultados.
 - vii. Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante.
 - viii. Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.
 - ix. Normas para la disolución de la agrupación que contemple que no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a fecha de solicitud de la ayuda: Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, así como informe de vida laboral de un código cuenta de cotización expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, referidos a los doce meses anteriores a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo de la empresa. Podrá requerirse al beneficiario una nueva remisión de esta documentación cuando haya transcurrido su plazo de validez.

En el caso de oponerse a que el Principado de Asturias recabe información en otras Administraciones Públicas o estos documentos no han sido aportados con anterioridad a cualquier Administración, será necesario presentar:

- Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, de la persona solicitante.
- Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, de la persona representante.
- Documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, en el caso de profesionales autónomos.
- Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado.

	Estado del documento	Original	Página 37 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

2. Documentación técnico-económica del proyecto

La memoria técnico-económica del proyecto deberá incluir, entre otros aspectos, la descripción del proyecto, objetivos, metodología, cronograma de ejecución, presupuesto detallado, viabilidad técnica, impacto ambiental y social, y cualquier otro requisito especificado en la convocatoria, este documento no deberá exceder las 75 páginas (en el caso de agrupaciones la extensión del documento podrá aumentarse en 10 páginas por cada uno de los establecimientos previstos) y se ajustará a la siguiente estructura:

1. Resumen ejecutivo del proyecto.

En este apartado se recogerán de forma tabulada los principales indicadores del proyecto y del beneficiario e incluirá:

Tipología de la actuación			
	Reducción neta de los recursos materiales consumidos (Apartado sexto.1.a)		
	Sustitución de materias primas por materias primas secundarias (Apartado sexto.1.b)		
	Prevención y reducción de los residuos generados (Apartado sexto.1.c)		
	La realización de cambios en el proceso productivo derivados del ecodiseño (Apartado sexto.1.d)		
	Preparación para la reutilización, la descontaminación y el reciclado de residuos generados en el proceso productivo (Apartado sexto.1.e)		
	Preparación para la reutilización, la descontaminación y el reciclado de residuos generados por terceros (Apartado sexto.1.f)		
	La recogida, la clasificación, la descontaminación, el tratamiento previo y el tratamiento de otros productos, materiales o sustancias generados en el proceso productivo o por terceros (Apartado sexto.1.g)		
	La recogida separada y la clasificación de residuos con vistas a su preparación para la reutilización o el reciclado (Apartado sexto.1.h)		
Tipo de actividad			
	Nuevo establecimiento (Nueva actividad)		
	Nueva línea de producción (Nueva actividad)	Nº de Registro Industrial:	
	Mejora de una actividad existente	Nº de Registro Industrial:	
CNAE2025			
Ubicación			
Municipio			
Referencia catastral (si procede)			
Coordenadas (WGS 84) – (si procede)			
Principales datos económicos (en euros) del proyecto			
Presupuesto total de la inversión (IVA incluido)			
Costes subvencionables			



Estado del documento

Original

Página 38 de 55

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543026735141411



Importe total de la ayuda solicitada			
Costes de inversión de los terrenos			
Si procede: valor asignado en la compra-venta a las edificaciones			
Datos económicos de la empresa de los tres últimos años			
Dato	Año n-1	Año n-2	Año n-3
Número de empleados			
Cifra de negocios			
Balance general			
Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios (en euros)			
Dato	Año n-1	Año n-2	Año n-3
Activo Corriente			
Pasivo Corriente			
Total Pasivo			
Total Activo			
Beneficio neto			
Beneficio antes de intereses e impuestos			
Gastos de intereses			
Datos de empleo			
Número total de empleos a crear			
Número total de empleos a mantener			
Contratación de mujeres (%)			
Contratación de jóvenes, mayores de 45 años y/o personas con discapacidad			
Personas contratadas desempleadas de Concejos de los CTJ			
Impactos medioambientales			
Eficiencia en el uso de recursos esperado (%)			
Prevención o valorización de residuos esperado (%)			
Consumo de energía eléctrica renovable del proyecto (%)			

- En el caso de proyectos presentados por agrupaciones se presentarán los datos agregados de empleo y consumo de energía, el resto de información se presentará de forma desagregada por establecimiento industrial.

2. Descripción de la empresa promotora

La información proporcionada debe cubrir, como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación de la Empresa: Nombre completo, forma jurídica, NIF, dirección completa de la sede social, página web y principales datos de contacto.

- Historia y actividad de la empresa: Fecha de constitución y principales hitos históricos, descripción detallada de la actividad principal y sectores en los que opera, indicando expresamente su CNAE, productos o servicios ofrecidos y principales mercados y clientes.
- Estructura organizativa: Organigrama de la empresa, descripción de las principales áreas funcionales y datos sobre la plantilla: número total de empleados, distribución por departamento, etc...
- Capacidad técnica y productiva: Instalaciones y equipamientos disponibles, capacidad productiva actual y certificaciones de calidad y estándares técnicos cumplidos.
- Experiencia y Proyectos Anteriores: Descripción de proyectos relevantes realizados anteriormente, especialmente los relacionados con los sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas. Colaboraciones y alianzas estratégicas con otras empresas o instituciones.
- Situación económica y financiera: Resumen de los principales indicadores económicos, información sobre la solvencia económica y financiera, acceso a financiación y recursos económicos para el desarrollo del proyecto.
- Compromiso con la sostenibilidad: Políticas y acciones de la empresa en materia de sostenibilidad y responsabilidad social y corporativa, iniciativas en curso relacionadas con la reducción de emisiones de GEI, eficiencia energética y otros aspectos medioambientales.

3. Descripción del proceso productivo para el que se solicita la ayuda:

- Descripción General del Proceso: Descripción detallada del proceso específico para el cual se solicita la ayuda. Fases y etapas del proceso productivo. Tecnologías y equipamientos utilizados, se especificará el TRL de las tecnologías consideradas.
- Innovaciones y Mejoras Propuestas: Innovaciones tecnológicas o de proceso que se introducirán con la ayuda solicitada. Mejoras en eficiencia, productividad y sostenibilidad del proceso.
- Impacto Ambiental y Energético: Consumo de energía y recursos. Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y otros impactos ambientales. Medidas para reducir el impacto ambiental y energético del proceso productivo. Materias primas, materias primas recicladas y posibilidad de reciclaje del producto final, soluciones de economía circular adaptadas.
- Capacidad de Producción: Capacidad de producción y previsión de aumento en la producción y eficiencia.
- Costes y Recursos Necesarios: Desglose de costes asociados a la implementación del proceso productivo (inversiones en aparatos y equipos de producción, edificación e instalaciones y activos inmateriales, intensidad de ayuda solicitada). Recursos humanos y materiales necesarios. Fuentes de financiación aseguradas y/o previstas.
- Costes subvencionables: Para determinar estos costes, se comparará el proyecto presentado con una inversión similar que no alcance el mismo nivel de eficiencia en el uso de recursos, que trate los residuos de forma menos prioritaria según la jerarquía establecida por la normativa europea, o que utilice materias primas en lugar de productos reutilizados o valorizados. Esta alternativa de comparación deberá ser creíble y ajustarse a las normas vigentes, condiciones del mercado y requisitos legales.

- Justificación de la ayuda solicitada: Para cada entidad que participe en el proyecto, deberá presentar una justificación suficiente de que: la cantidad de ayuda requerida se limita a la cantidad mínima necesaria para estimular a llevar a cabo el proyecto y las ayudas en dichos proyectos no conducirán a la creación de sobrecapacidades ni reforzarán sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto.
- Si procede, justificación de la contribución del proyecto a los objetivos del Reglamento (UE) 2024/795:
 - Alineación con sectores prioritarios STEP: Describir si el proyecto se enmarca en alguno de los sectores identificados como prioritarios por la Comisión Europea
 - Contribución a la autonomía estratégica de la UE: Explicar cómo el proyecto ayuda a reducir dependencias externas en materias primas, componentes críticos o tecnologías clave, reforzando la soberanía industrial europea.
 - Mejora de la resiliencia de las cadenas de valor: Indicar si el proyecto contribuye a diversificar, fortalecer o relocalizar cadenas de suministro estratégicas, especialmente en sectores vulnerables o con alto impacto económico.
 - Innovación y escalabilidad: Detallar si el proyecto incorpora tecnologías o procesos innovadores con potencial de replicabilidad y escalabilidad en otros entornos o sectores.

4. Madurez del proyecto

- Situación actual de los terrenos: Descripción y ubicación de los terrenos donde se desarrollará el proyecto, justificando su pasado industrial, si procede. Títulos de propiedad o acuerdos de disponibilidad (arrendamiento, cesión, etc.). Estado actual de los terrenos (urbanizados, industriales, agrícolas, etc.).
- Infraestructura y servicios disponibles: Disponibilidad de infraestructuras básicas (acceso, electricidad, agua, etc.). Servicios complementarios necesarios para la operación del proyecto.
- Compatibilidad urbanística aplicable: Planificación urbanística vigente en la zona, clasificación del suelo y uso permitido según el plan urbanístico. Permisos urbanísticos obtenidos o en trámite compatibilidad del proyecto con el uso del suelo y las normativas locales.
- Tramitación medioambiental: Relación de los trámites ambientales necesarios (Evaluación ambiental, autorización ambiental integrada ordinaria o simplificada, declaración responsable medioambiental, autorización de vertidos al dominio público hidráulico...), especificando su estado actual. (No iniciados, en tramitación o resueltos). Estrategias para la reducción de impactos ambientales.
- Desarrollo y ejecución del proyecto: Descripción detallada de las fases de desarrollo del proyecto. Cronograma de ejecución con hitos clave y plazos previstos, identificación de posibles riesgos en la ejecución del proyecto. Planes de contingencia y medidas de mitigación.

5. Viabilidad económica del proyecto:

- Explicación clara del modelo económico del proyecto, en el caso de nuevas actividades, o una justificación detallada de la inversión, si se trata de la mejora de una actividad existente. Se valorará la coherencia entre los objetivos del proyecto, los recursos disponibles, los ingresos previstos, los costes estimados y la sostenibilidad financiera a medio y largo plazo. En el caso de nuevas actividades, se recomienda incluir un plan de

	Estado del documento	Original	Página 41 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

negocio básico. Para mejoras de actividades existentes, se deberá justificar cómo la inversión mejora la eficiencia, competitividad o sostenibilidad de la actividad actual.

- Se incluirán previsiones económicas, análisis de rentabilidad, estudios de mercado, compromisos de financiación, acuerdos comerciales, o cualquier otro documento que respalde la viabilidad económica.

6. Impacto socioeconómico sobre el territorio:

- Participación y colaboración con pymes regionales: Información sobre la participación accionarial de pymes en el proyecto (si procede), impacto de esta participación en la gobernanza y gestión del proyecto. Descripción de las pymes regionales que participarán en el proyecto. Tipos de colaboración (suministro de componentes, materias primas, empleos indirectos, etc.). Beneficios esperados para las pymes participantes y para la economía local.
- Actuaciones de Formación: Descripción de los programas de formación planificados. Temáticas abordadas, especialmente aquellas relacionadas con empleos verdes, digitales o de inserción laboral. Colaboración con centros de formación profesional. Identificación de los colectivos destinatarios de la formación (desempleados, jóvenes, mujeres, etc.). Número estimado de beneficiarios y criterios de selección. Impacto previsto en la empleabilidad de los beneficiarios. Mejora de competencias y habilidades en relación con la transición hacia una economía circular.

7. Relación de tres presupuestos para la ejecución del proyecto. Esta documentación podrá presentarse en la fase de justificación.

8. Otra información relevante.

3. Documentación medioambiental del proyecto

1. Para cada proyecto se aportará memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH).

En esta memoria se evaluarán el impacto sobre los siguientes medioambientales: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La memoria de evaluación sustantiva se realizará siguiendo las directrices y modelos establecidos por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01).

2. Documento resumen, sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027. Este documento analizará la neutralidad climática y la resiliencia frente al cambio climático del proyecto.

Este documento resumen se ajustará a la COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 16 de septiembre del 2021.

Será válida la aplicación de guías simplificadas y/o explicativas publicadas o bien por: el Principado de Asturias, la Autoridad de Gestión del Fondo de Transición Justa o el Grupo

Banco Europeo de Inversiones, directamente o a través de su programa JASPERS (Joint Assistance to Support Projects in European Regions).

3. Para la elaboración de estos documentos podrán tenerse en consideración los siguientes puntos:

- A efectos de esta convocatoria se entenderán por GEI: el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), el óxido nitroso (N₂O), los hidrofluorocarburos (HCF), los perfluorocarburos (PFC), el Hexafloruro de azufre (SF₆) y el trifluoruro de nitrógeno (NF₃)
- La evaluación de las emisiones de GEI cubrirá los siguientes alcances de emisiones de GEI:

Emisiones de GEI (directas) de alcance 1: Las emisiones directas de GEI ocurren físicamente a partir de fuentes operadas por el proyecto. Por ejemplo, las emisiones producidas por la combustión de combustibles fósiles, por procesos industriales y por emisiones fugitivas, como refrigerantes o fugas de metano.

Emisiones de GEI de alcance 2 (indirectas): El alcance 2 representa las emisiones indirectas de GEI asociadas con el consumo de energía (electricidad, calefacción, refrigeración y vapor) consumido pero no producido por el proyecto. Estos se incluyen porque el proyecto tiene control directo sobre el consumo de energía, por ejemplo mejorándolo con medidas de eficiencia energética o cambiando a consumir electricidad de fuentes renovables.

- Se consideran documentos de referencia:
 - REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
 - Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias 2023-2030
- En establecimientos industriales existentes en los que la inversión subvencionada se limite a una nueva línea de producción o a la transformación de una línea de producción existente los análisis medioambientales se circunscribirán a la nueva línea de producción resultante.

4. Otra documentación

Sellos, acreditaciones, certificaciones o inscripciones de las que dispongan los promotores o el proyecto: sello STEP, NZIA, CRMA, inscripción en el registro EMAS, ISO 14001, etc...

5. Declaraciones responsables:

En este apartado se relacionan las declaraciones responsables a presentar:

1. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y obligaciones para participar en la convocatoria.
2. Declaración responsable del tamaño empresarial.

	Estado del documento	Original	Página 43 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

3. Declaración responsable de la titularidad real – Personas jurídicas.
4. Declaración responsable acerca de otras ayudas para la misma actuación o finalidad.

ANEXO III.2 Fase de Justificación

Contenido mínimo de la documentación de justificación:

a) Una memoria técnico-económica de su actividad para cada uno de los proyectos/subproyectos en los que haya participado y del gasto de las actividades realizadas, que acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas y cada uno de los resultados obtenidos. Dicha memoria incluirá un resumen y conclusiones, los objetivos del proyecto/subproyecto, las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, el efecto incentivador y un informe económico. Será imprescindible que dichos documentos sean coherentes dentro de cada proyecto/subproyecto, según la solicitud presentada.

b) Memoria económica, que contendrá:

- Relación de gastos realizados clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, totalizando el gasto por cada concepto.

Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de los documentos de pago correspondientes.

A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se seguirá un sistema de validación e identificación inequívoco de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.

- Extractos contables, libro Mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 74, apartado 1 b) i) del RFTJ.
- En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- Las inversiones realizadas en la adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones deberán acreditarse mediante escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada a los solos efectos de comprobación de la legalidad, propiedad y volumetría, como documentación complementaria necesaria para la justificación.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas.
- Las instalaciones o maquinaria que se financien con arrendamientos financieros deberán acreditarse con el documento de formalización de la operación financiera, una declaración jurada del beneficiario comprometiéndose a ejercer la opción de compra al término del

	Estado del documento	Original	Página 45 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

contrato de arrendamiento y la justificación de que el bien está activado en una cuenta de inmovilizado material.

- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de justificación, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) Documentación acreditativa de que los beneficiarios, en función de la ayuda recibida, han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:
- Dos fotografías de la placa permanente (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - “Captura impresa” de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias como de la Unión Europea a través del FTJ.

- d) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo creados/mantenidos.

Informe de personal medio de trabajadores en situación de alta, así como informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, referidos a los doce meses anteriores, o, en el caso de empresas constituidas durante ese período, desde la fecha de alta del primer trabajador.

En el caso de que se hubiera obtenido puntuación por la creación de puestos de trabajo para mujeres, jóvenes, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad o desempleados empadronados en los municipios de los CTJ del Principado de Asturias, se aportará la documentación que acredite tales circunstancias y permita justificar que se cumplió dicho compromiso.

- e) Otra documentación

- Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto, o presentación de la correspondiente declaración responsable ambiental.
- En el caso de que los proyectos lo requieran: licencia de obras, certificado final de obra y licencia de apertura (o, en su defecto, solicitud).
- Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.
- Documentación justificativa de la estimación del valor de los indicadores (energía renovable, emisiones de CO₂, programas de formación, impacto sobre las pymes regionales, uso de materiales reciclables, y de su posterior ejecución. Tendrán validez informes suscritos por técnicos titulados que justifiquen el diseño o consumo energético, así como los acuerdos/contratos suscritos con otras entidades (PPAs, acuerdos de suministro, acuerdos de colaboración con centros de formación profesional, etc....)

- Autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de taxonomía y documentación suscrita por técnico titulado del cumplimiento de las recomendaciones relativas a la adaptación y mitigación del cambio climático.

	Estado del documento		Original	Página 47 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543026735141411				

ANEXO IV

Modelos de declaraciones responsables y otros documentos

1. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y obligaciones para participar en la convocatoria.

D/Dña. _____ con DNI _____ y dirección a efectos de notificación _____, actuando como representante legal de la entidad _____ con NIF _____:

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Resolución de ____ de _____ del 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, para realizar el proyecto o actuación denominado:

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por grandes empresas, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos STEP, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del fondo de transición justa de España 2021-2027 y sus bases reguladoras, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a la esta convocatoria.

Que los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña son ciertos y completos y que no han falseado ni ocultado circunstancias que, de haber sido conocidas, habrían impedido la concesión de la ayuda, conforme al artículo 37.1.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado N.º 276 de 18 de noviembre de 2003)

Y EXPRESAMENTE DECLARA:

En relación con los requisitos establecidos en el apartado quinto de la convocatoria:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y del artículo 13.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda legal e incompatible, según REC.
- La inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

	Estado del documento	Original	Página 48 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

- La empresa a la que representa no se encuentra en crisis, tal como se define en el artículo 2, punto 18, del REC en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La empresa a la que representa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior.
- La empresa a la que representó no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud esta.
- La empresa no está sujeta a sanciones adoptadas por la UE, entre las que figuran, entre otras, las siguientes:
 - i. personas, entidades u organismos nombrados específicamente en los actos legales que impongan esas sanciones;
 - ii. empresas que sean propiedad o estén bajo el control de personas, entidades u organismos sujetos a sanciones adoptadas por la UE; o
 - iii. empresas que ejerzan actividades en sectores sujetos a sanciones adoptadas por la UE, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

En relación con el efecto incentivador de la ayuda y las obligaciones establecidas en el MTCYT y recogidos en estas bases reguladoras:

- Que no se han iniciado los trabajos de construcción en la inversión antes de la presentación de la solicitud de la ayuda, ni existe ningún compromiso jurídicamente vinculante para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible.
- Se compromete a no llevar a cabo una reubicación durante un período de cinco años tras haberse completado la inversión.

En relación con la ausencia de conflicto de intereses (DACI):

- Estar informado de que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero» de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
- Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____

A fecha de la firma electrónica

	Estado del documento	Original	Página 49 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

2. Declaración responsable del tamaño empresarial

D/Dña. _____ con DNI _____ y dirección a efectos de notificación _____, actuando como representante legal de la entidad _____ con NIF _____

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Resolución de ____ de _____ del 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, para realizar el proyecto o actuación denominado _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), y recogidas en el Anexo II de la orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, la empresa tiene la categoría de:

☐ Pequeña Empresa

☐ Mediana Empresa

☐ Gran Empresa

, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

En _____

A fecha de la firma electrónica

3. Declaración responsable de la titularidad real – Personas jurídicas.

D/Dña. _____ con DNI _____ y dirección a efectos de notificación _____, actuando como representante legal de la entidad _____ con NIF _____

Que ha presentado solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Resolución de ____ de _____ del 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, para realizar el proyecto o actuación denominado:

A los efectos de lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es, decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente (escoja la opción que corresponda):

☐ No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

☐ Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

Nombre completo del socio o accionista	P.F./P.J (1)	NIF (2)	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Participación (%)

[1] PF: persona física / PJ: persona jurídica. [2] En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento NIF expedido en España.

Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

Nombre completo del titular real	Medio de control (3)	NIF	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Participación (%) (4)

[3] Participación directa / indirecta / otros medios de control / Administrador. [4] En caso de titularidades reales por propiedad directa o indirecta de acciones o derechos de voto, porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas.

En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior incluir en el cuadro anterior los datos de los administradores. En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la/s persona/s física que este haya nombrado administrador.

En _____

A fecha de la firma electrónica

	Estado del documento	Original	Página 52 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

4. Declaración responsable acerca de otras ayudas para la misma actuación o finalidad.

D/Dña. _____ con DNI _____ y dirección a efectos de notificación _____, actuando como representante legal de la entidad _____ con NIF _____

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Resolución de ____ de _____ del 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, para realizar el proyecto o actuación denominado _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ▮ Que no ha solicitado u obtenido ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- ▮ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

Año	Solicitada (€)	Concedida (€)	Entidad

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito al órgano instructor a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda

En _____

A fecha de la firma electrónica

5. Aceptación de la subvención

D/Dña. _____ con DNI _____ y dirección a efectos de notificación _____, actuando como representante legal de la entidad _____ con NIF _____

EXPONE:

Que se le ha notificado la Resolución de _____ de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias (DECA – Documento que establece las condiciones de la ayuda), por la que se concede la ayuda para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por grandes empresas, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos STEP:

N.º del Expediente _____

Importe de la Subvención: _____

Que por medio de la presente manifiesta la aceptación expresa de la ayuda concedida por la mencionada Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

☐ (Si procede marque con una X) Solicita abono anticipado del 40% de la subvención y se aporta el original del resguardo de constitución de una garantía, conforme con el apartado decimoctavo de la convocatoria.

En cumplimiento de la convocatoria y de sus bases reguladoras el beneficiario expresamente declara bajo su responsabilidad que a fecha de la mencionada Resolución de concesión:

La empresa a la que representa no se encuentra en crisis en el momento de la concesión de la ayuda, tal como se define en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Que, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), y recogidas en el anexo II de la orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, la empresa tiene la categoría de:

☐ Pequeña Empresa

☐ Mediana Empresa

☐ Gran Empresa

Que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por grandes empresas, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos STEP, susceptibles de ser cofinanciados en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 y sus bases reguladoras.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a la convocatoria.

En _____

A fecha de la firma electrónica

	Estado del documento	Original	Página 54 de 55	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026735141411			

ANEXO V

Publicidad de la financiación de la actuación

En relación con la publicidad de las ayudas recibidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (DOUE 30.06.2021 L 231), la entidad beneficiaria deberá:

1. En su sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en redes sociales hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
2. En los documentos y materiales de comunicación destinados al público y relacionados con la ejecución de la actuación, proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible.
3. Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la actuación donde se destaque la ayuda de los fondos europeos. Durante la ejecución de las obras y durante toda la ejecución se colocará un cartel temporal o valla publicitaria resistente en un lugar bien visible para el público.

Además, en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución física, colocará un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público.

4. Durante el período de obligatoriedad de conservación de la documentación, el beneficiario deberá conservar, preferentemente en formato digital, una copia de todos los materiales de comunicación y publicidad que elabore en el marco de la actuación. Este material deberá ser puesto a disposición del Organismo Intermedio del Fondo de Transición Justa del Principado de Asturias o de las instituciones de la Unión Europea si así lo solicitan.
5. El beneficiario deberá respetar, en todo momento, las orientaciones recogidas en el documento de uso del emblema europeo https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf y las características técnicas descritas en el Anexo IX del citado Reglamento (UE) 2021/1060.

La Administración del Principado de Asturias podrá facilitar modelos orientativos a través de su página web.